CUENTA DE COBRO No. 3
ALCALDIA MUNICIPAL DE ALGARROBO MAGDALENA
NIT - 819.003.219-0

DEBE A:
SUSANA ESPERANZA ROJAS ALVAREZ
CON CC 49.720.591 de Valledupar
La suma de:
($5.800.000) M/CTE)
(CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS)

Correspondientes al pago por la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR APOYO JURIDICO EN LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DESDE EL ASPECTO CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA, CON NÚMERO DE CONTRATO NO. 190126-002 DEL 19 DE ENERO DE 2026,** labor que se llevó a cabo del periodo comprendido del 1 al 30 de marzo de 2026.

SUSANA ESPERANZA ROJAS ALVAREZ
C.C N° 49.720.591 exp en Valledupar.
T.P. 171251 C.S.J

INFORME DE ACTIVIDADES

DENOMINACION DEL CONTRATO	**INFORME No.**	3	
Contrato No.	190126-002		
Nombre del Supervisor	ALEXANDRA ARCINIEGAS		
ETAPA CONTRACTUAL			
Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Otro:	
Nombre del contratista	SUSANA ESPERANZA ROJAS ALVAREZ		
Identificación del contratista	CC N°:49.70.591 Expedida en Valledupar		
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR APOYO JURIDICO EN LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DESDE EL ASPECTO CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA.		
Plazo	SEIS (06) MESES		
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	2026.CEN.01.000012	Fecha del C.D.P	13/01/2026
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	2026.CEN.01.000053	Fecha del R.P	19/01/2026

Valor del contrato	
Contrato Inicial	**$34.800.000,00**
Adición 1	$0
Adición 2	N/A
Total	**$34.800.000,00**

Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión	Fecha de reinicio (
19/01/2026	19/07/2026	(día/mes/año)	(día/mes/año)

GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA			
Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia

			Desde	Hasta
Calidad del servicio			(día/mes/añ	(día/mes/añ
Cumplimiento				
Anticipo				
Pago anticipado				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y				
Salarios y prestaciones				
Responsabilidad Civil				
Otros				

EJECUCION DEL CONTRATO

Descripción		Valor
Valor del Contrato Inicial (IVA incluido)		**$34.800.000,00**
Adición No. 1		N/A
Adición No. 2		N/A
Valor Total del contrato		**$0**
Porcentaje del Anticipo	%	$0
Porcentaje del Pago anticipado	%	$0
Valor Ejecutado del Contrato		**$ 14.500.000**
Valor por ejecutar		***$20.300.000***
Valor a pagar en el presente Informe		***$5.800.000,00***
No. Factura o Cuenta de Cobro		003

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Actividades realizadas por el contratista durante el periodo comprendido del 1 al 30 de marzo de 2026

Obligación Contractual
1. Asesore y brindar soporte jurídico permanente a los funcionarios

de la Administración Municipal que intervienen en la gestión contractual del ente, en todas las etapas de los procesos contractuales; i) precontractuales: (elaboración de los estudios previos y etapa de selección de contratista) como fueron:

2. Elaboración de estudios previos estudios previos y etapa de selección de contratista cuyo objeto es; **APOYO LOGISTICO (ALMUERZO, REFRIGERIO E HIDRATACION) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA EFECTIVA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA.**, ***el cual se puede verificar en el link*** ***https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46370774&isFromPublicArea=True&isModal=False*** .

3. Elaboración de estudios previos estudios previos y etapa de selección de contratista cuyo objeto es **CONTRATAR EL SERVICIO DE MECANIZACION Y PREPARACION DE TERRENOS DONDE SE IMPLEMENTAN PROYECTOS PRODUCTIVOS COMO APOYO TECNICO A MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO VIGENCIA 2026**. ***el cual se puede verificar en el link*** **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46371156&isFromPublicArea=True&isModal=False**

4. Realice la revisión en la elaboración de estudios previos estudios previos y etapa de selección de contratista cuyo objeto es; **CONTRATAR LA COMPRA DE SEMILLAS E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRICOLA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA VIGENCIA 2026.** ***el cual se puede verificar en el***

link
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46620715&isFromPublicArea=True&isModal=False

5. Elaboración de estudios previos estudios previos y etapa de selección de contratista cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DIARIO DE ALMUERZOS PREPARADOS EN SITIO, DESTINADOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,** El cual podemos constatar en el link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46484785&isFromPublicArea=True&isModal=False**

6. Elaboración de estudios previos estudios previos y etapa de selección de contratista cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESOLAR TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL CORREGIMIENTO LOMA DEL BALSAMO, RIOMAR Y BELLAVISTA, UBICADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA, El cual podemos constatar en el link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45956156&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Apoyo en la publicación de la plataforma secop ii década uno de los procesos contractuales adelantados en la entidad como son;

7. **SUMINISTRO DE ALIMENTACION BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTREN A CARGO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA.**

8. **CONTRATAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESOLAR TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL CORREGIMIENTO LOMA DEL BALSAMO, RIOMAR Y BELLAVISTA, UBICADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA.**

9. **APOYO LOGISTICO (ALMUERZO, REFRIGERIO E HIDRATACION) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA EFECTIVA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA.**

10. **CONTRATAR EL SERVICIO DE MECANIZACION Y PREPARACION DE TERRENOS DONDE SE IMPLEMENTAN PROYECTOS PRODUCTIVOS COMO APOYO TECNICO A MEDIANOS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO VIGENCIA 2026.**

11. **CONTRATAR LA COMPRA DE SEMILLAS E INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGRICOLA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA VIGENCIA 2026.**

12. **CONTRATAR EL SUMINISTRO DIARIO DE ALMUERZOS PREPARADOS EN SITIO, DESTINADOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

13. CONTRATAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE ESOLAR TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DEL CORREGIMIENTO LOMA DEL BALSAMO, RIOMAR Y BELLAVISTA, UBICADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA,
14. Apoyo en las aprobaciones de pólizas

15. Entre otros-
Realice acompañamiento y seguimiento a los procesos de selección de contratistas (fase pre contractual).
Brinde asesoría en los diferentes procesos contractuales que la entidad inicio en el transcurso de la ejecución contractual.
Rendir informe mensual sobre el objeto solicitado por cualquier dependencia de la Alcaldía Municipal.
Expedir conceptos de orden legal a las diferentes dependencias del municipio.

ALEXANDRA ARCINIEGA quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía del **Municipio de Algarrobo - Magdalena** en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecuto a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación del pago de los impuestos municipales y departamentales y de la acreditación del pago de seguridad social.

Se firma en el **Municipio de Algarrobo - Magdalena**, a los 25 días del mes de marzo de 2026.

SUSANA ROJAS ALVAREZ
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 190126-002
CLÁUSULAS ADICIONALES

Entre los suscritos a saber: **JUAN PABLO VARGAS ARIAS,** varón, mayor de edad, vecino de esta Cabecera Municipal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.767.545** expedida en Soledad, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE ALGARROBO (MAGDALENA)**, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Circulo de Algarrobo (Magdalena), cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024 – 2027, tal como lo declararon los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal el día primero (1) de noviembre de 2023 en el municipio de Algarrobo Magdalena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; pare que en el presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y de otra, **SUSANA ESPERANZA ROJAS ALVAREZ,** mayor de edad, con domicilio principal en la Carrera 11ª No. 10 – 55 Valledupar Cesar, Abogada titulada y en ejercio e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **49.720.591** expedida en Valledupar y Profesionalmente con la Tarjeta No. **171251** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien declara no encontrarse incurso *en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás* normas que la modifican, adicionan o sustituyen, quien para los efectos del presente documento, se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, *suscrito por firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos*:

1.- Que el Municipio de Algarrobo, teniendo en cuenta la normatividad contenida en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y de manera general por las disposiciones vigentes del Código Civil, mediante estudios de conveniencias y oportunidades determinó la necesidad de obtener los servicios de personal capacitado e idóneo en las diferentes secretarias de la alcaldía municipal; **2.-** Que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la forma de Selección del Contratista corresponde a la indicada en el Artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007 (Contratación Directa), reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; **3-** Que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; **4.-** Que de acuerdo a la Certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno Municipal, en el personal de planta de la Administración Municipal, no se cuenta con Funcionario que se encuentre en capacidad y cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto contractual, resultando forzosa la contratación de personal que apoye la gestión de la misma. De acuerdo a estos motivos, se hace necesario contratar por el término que sea necesario los servicios profesionales de representación judicial, así como de asesoría y apoyo legal en gestión administrativa y contratación pública a las diferentes secretarias de la alcaldía municipal y al despacho del alcalde municipal; **5.-** Que atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria del ramo, solicitó oferta a la señora **SUSANA ESPERANZA ROJAS ALVAREZ**; **6.** Que la señora **SUSANA ESPERANZA ROJAS ALVAREZ,** presento su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en los Estudio Previo y quien conforme a la documentación anexa a su Oferta ha acreditado la capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual y contar con la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la actividad a ejecutar; **7.** Que el presente contrato corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales regulado por lo

CONTÁCTENOS
Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: [illegible] – Móvil: 3136289786
Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena @alcaldiadalgarrobo1995 @alcaldiadeAlgarrobo47030 @Alcaldia47030

dispuesto en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.; **8.** En mérito de lo expuesto.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL MUNICIPIO,** con autonomía técnica y administrativa, a **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR APOYO JURIDICO EN LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DESDE EL ASPECTO CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA,** de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios a favor de **EL MUNICIPIO** en las actividades indicadas en el presente contrato. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a los lineamientos indicados en los estudios previos de conveniencia y oportunidad que fundamenta el presente proceso de contratación, a las cláusulas del presente contrato y a la propuesta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. Actividades específicas del Contrato. **EL CONTRATISTA**, de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios a favor del Municipio como **"ASESOR JURÍDICO CONTRACTUAL EN LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA".** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Contratista deberá cumplir las siguientes actividades: 1.Elaborar y/o revisar las etapas precontractual, contractual y post contractual de los procesos requeridos en las diferentes modalidades de contratación, según la necesidad prevista en el PAA aprobado para la Prestación de servicios profesionales para dar apoyo jurídico en los procesos adelantados por la administración municipal de Algarrobo Magdalena 2.- Realizar la publicación de los procesos contractuales en la plataforma SECOP II, realizando el cargue de la documentación que aplique según cada etapa contractual. 3.- Brindar acompañamiento profesional en la elaboración de los documentos que soportan la supervisión de los contratos a cargo de los supervisores designados dentro de los procesos adelantados por la administración municipal de Algarrobo Magdalena. 4.- Realizar el trámite de las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones contractuales de los procesos de contratación a cargo de la administración municipal de Algarrobo Magdalena, de acuerdo con la designación efectuada por parte del supervisor del contrato. 5.- Preparar y participar en las diferentes mesas de trabajo y/o reuniones relacionadas con el aspecto contractual de los procesos para brindar el apoyo jurídico que se requiera. 6.- Realizar las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato y guarden relación directa con el objeto contractual. Nota: Las demas obligaciones generales se encuentran en el estudio previo, denominado obligaciones de las partes:7) No divulgar ante terceros los datos e informaciones que son propiedad y uso exclusivo del Municipio. 8) Atender las observaciones, y cumplir con las instrucciones que imparta el supervisor durante la ejecución del contrato. 9) Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes al acta de inicio que será suscrita por el Contratista y el supervisor del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad del **MUNICIPIO** los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del **MUNICIPIO.**

CONTÁCTENOS
Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: [illegible] – Móvil: 3136289786
Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena @alcaldiadalgarrobo1995 @alcaldiadeAlgarrobo47030 @Alcaldia47030

CLÁUSULA TERCERA. Valor del Contrato y Forma de Pago. CLÁUSULA TERCERA. Valor del Contrato y Forma de Pago. El valor del presente contrato será de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($34.800.000,00) M/CTE.**

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un (01) pago a fecha 31 de enero de 2026 por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000,00) M/CTE**, Cinco (05) pagos en mensualidades vencidas por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($5.800.000,00) M/CTE** cada uno Y Un (01) pago final a fecha 19 de julio de 2026 por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($2.900.000,00) M/CTE**, estos pagos serán cancelados previa certificación expedida por el Supervisor del Contrato sobre el cumplimento de unas actividades encomendadas. Así como de la presentación del pago de aportes a la seguridad social, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002; artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con disposiciones legales vigentes, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas por concepto de impuestos del orden municipal y departamental. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Honorarios Profesionales pactados como contraprestación del servicio prestado, se encuentran plenamente soportados en el estudio previo del presente contrato, según los términos establecidos en el parágrafo tercero del artículo 1 del Decreto 2785 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025.CEN.01.000012** de fecha 13 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal. El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución. El término de ejecución de las actividades a que se refiere el presente contrato se ha pactado a **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones Generales del Contratista. Son obligaciones generales del Contratista, las siguientes: 1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual. 3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Alcalde Municipal con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 5. Revisar la documentación puesta a su disposición y como señal de conformidad de la misma con las disposiciones legales vigentes, impartirle visto bueno. 6. Proyectar las respuestas oficiales que deban emitir los Servidores Públicos en cumplimientos de sus funciones. 7. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 8. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 10. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 11. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos

CONTÁCTENOS
Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: [illegible] – Móvil: 3136289786
Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena @alcaldiadalgarrobo1995 @alcaldiadeAlgarrobo47030 @Alcaldia47030

anticorrupción. 12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. 13. Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. Las obligaciones del contratista se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones Generales del Municipio. Son obligaciones generales del Municipio, las siguientes: 6.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; 6.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; 6.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; 6.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA SÉPTIMA. Responsabilidad. **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA OCTAVA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. En los términos del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan las Clausulas excepcionales al derecho común de Caducidad, Terminación e Interpretación Unilateral y la de Caducidad del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Caducidad. Si se presentan hechos que constituyan incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten grave y directamente el contrato y evidencien que puede conducir a su paralización, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre en los términos indicados en el artículo 18 de La Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA. Multas. **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de **EL MUNICIPIO**. Dichas multas serán por un valor equivalente a un Cero punto Cinco por ciento (0.5%) del precio del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, sin que pueda exceder del Diez por ciento (10%) del valor del Contrato. **El CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía del cobro coactivo, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestara mérito de título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cláusula Penal. En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaratoria de caducidad del mismo, **EL MUNICIPIO** cobrará a

CONTÁCTENOS
Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: [illegible] – Móvil: 3136289786
Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena @alcaldiadalgarrobo1995 @alcaldiadeAlgarrobo47030 @Alcaldia47030

título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al Municipio. **EL CONTRATISTA** quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, la misma se hará efectiva con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito ejecutivo por la vía coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. De acuerdo a lo establecido por la parte final del inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantía en la Contratación Directa no es obligatoria y la justificación de exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal, teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía, el número de contratos suscritos con el mismo oferente y el nivel de riesgo que se ha catalogado como mínimo, estima que no se hace necesario hacer exigencia de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **Independencia del Contratista. EL CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cesiones. **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Indemnidad. **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento

CONTÁCTENOS
Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena-gov.co - **Móvil: 3136289786**
Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena @alcaldiadealgarrobo1995 @alcaldiadeAlgarrobo7030 @Alcaldia47030

conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial de la Ciudad de Santa Marta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor del **MUNICIPIO**, estará a cargo del Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. **Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario la expedición del registro presupuestal por parte del Despacho del Señor Alcalde Municipal y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGÉSIMA. Régimen Laboral. En razón a que el presente Contrato es de naturaleza estatal y por disposición del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar **EL MUNICIPIO** constituye la única obligación económica que adquiere con el contratista, en consecuencia, no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Afiliación al Sistema de Seguridad Social. De conformidad con la siguiente normatividad, **EL CONTRATISTA** está obligado a afiliarse al Sistema de Seguridad Social y hacer el pago de los aportes respectivos: artículo 1°. Del D.R. 510/2003 que señala: "….De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3°. De la ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten deberán estar afiliados al sistema general de pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado…." D.R. 806/1998, artículo 25, inciso Segundo "…La afiliación al sistema de seguridad social en salud es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado…". El inciso tercero del Artículo 135 de la Ley

CONTÁCTENOS
Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena-gov.co - **Móvil: 3136289786**
Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena @alcaldiadealgarrobo1995 @alcaldiadeAlgarrobo7030 @Alcaldia47030

1753 de 2015, dispone: *"En el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante y que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el ingreso base de cotización será en todos los casos mínimo el 40% de valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas. Los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional"*. La Circular Conjunta No. 000001 de fecha 06 de Diciembre de 2004, dispone: "……Siendo claro que el ingreso base de cotización a los Sistemas de Salud y Pensiones, es por definición y de manera general, uniforme y si tal como lo señaló el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, las cotizaciones deben efectuarse con base en el salario o ingresos por prestación de servicios devengados, el ingreso base de cotización tanto para pensiones como para salud de las personas naturales vinculadas al Estado o al sector privado, mediante contratos de prestación de servicios debe corresponder a estos ingresos devengados, por tanto, las bases de cotización deben ser iguales ……"

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Inhabilidades e incompatibilidades. **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y por la Ley 1474 de 2011 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Gastos de Alojamiento, Manutención, Desplazamientos y Capacitación. Cuanto en cumplimiento estricto del objeto contractual, previa autorización del Alcalde Municipal y/o el Supervisor, **EL CONTRATISTA,** tenga la necesidad y la obligación de desplazarse fuera del Domicilio Contractual, **EL MUNICIPIO** asumirá los costos que demande el alojamiento, manutención y desplazamiento del Contratista durante todo el tiempo requerido. Para la liquidación de estos gastos se dará ampliación a la normatividad vigente para liquidar y pagar los viáticos causados a favor de los Empleados Públicos, así mismo le concederá gastos por concepto de capacitación, cuando el municipio le autorice asistir.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución. Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio al Municipio de Algarrobo (Magdalena) y las actividades propias de este contrato se ejecutarán en la Cabecera Municipal de Algarrobo.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesta en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II.

Proyectó: Nilson Vizcaíno
Revisado: Alexandra Arcinieges

CONTÁCTENOS
Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena-gov.co - **Móvil: 3136289786**
Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena @alcaldiadealgarrobo1995 @alcaldiadeAlgarrobo7030 @Alcaldia47030

ACTA DE INICIO

Municipio de Algarrobo - Magdalena, 19 de enero del 2026

Contrato de Prestación de Servicios Nº	**190126-002**
Fecha del contrato	**19 de enero de 2026**
Contratista	**SUSANA ESPERANZA ROJAS ALVAREZ**
Objeto	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DAR APOYO JURIDICO EN LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DESDE EL ASPECTO CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA.**
Valor del contrato	**TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($34.800.000,00) M/CTE.**
Plazo de Ejecución	**SEIS (06) MESES**
Fecha de inicio	**19 de enero de 2026**
Lugar de reunión	**Secretaria General y de Gobierno**
Numero de garantías	**N/A**
Fecha de aprobación de garantías	**N/A**

El dia diecinueve (19) del mes de enero de 2026, se reunieron por parte del Contratista, **SUSANA ESPERANZA ROJAS ALVAREZ,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **49.720.591** expedida en Valledupar, y por parte de la Entidad **ALEXANDRA ARCINIEGAS VIDES**, una vez reunidos los *requisitos de perfeccionamiento y legalización, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.*

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

SUSANA ESPERANZA ROJAS ALVAREZ
C.C. No. **49.720.591** de Valledupar.

ALEXANDRA ARCINIEGAS VIDES
Secretaria General y de Gobierno